

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 1 de 12

CONTRATO :
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA : YULY ANGELICA BAENA TELLO
Nº IDENTIFICACIÓN : 52,804,764 de Villavicencio
OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META.
VALOR : VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE
PLAZO : CINCO (5) MESES
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN : VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN :

Entre los suscritos a saber **YANED SIERRA CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía número 40.392.235 Expedida en **VILLAVICENCIO (META)**, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO (META)**, en su carácter de SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, nombrada mediante Decreto 1000-24/001 del 02 DE ENERO DE 2024 y Acta de Posesión No. 1100-04.82/004 del 02 de ENERO de 2024, delegada para contratar de conformidad con la Resolución No. 1000-67.20/067 del 16 de Mayo de 2022, modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, por una parte, y por la otra **YULY ANGELICA BAENA TELLO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. **52,804,764 de Villavicencio y NIT 52804764-9**, obrando en nombre propio, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**”, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio de fecha Enero 5 de 2026, la secretaria de Salud elabora el presupuesto oficial por un valor total de **\$20,000,000** **2.** Que se anexa formato de ficha financiera certificado de disponibilidad presupuestal de seguimiento del Proyecto denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 2 de 12

META” registrado con código BPPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos, SSEPI N°20240500010228 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010228. 3. Que se anexa formato ficha de programación y ejecución de proyectos de inversión con cargo al Proyecto registrado con código BPPIM N°20240500010228 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010228. **3.** Que el **DIRECTOR DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA O SECRETARIO DE PLANEACIÓN** certifica que el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, registrado con código BPIM del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010228, se encuentra registrado en el banco de proyectos de inversión municipal. **4.** Que el Director de Sistemas certifica que se publicó en la página web del Municipio el Proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META**, registrado con código BPIN del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI No. N°20240500010228 que se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía. **5.** Que la Jefe de la Oficina de Contratación certifica que para el proceso de contratación cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META** se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026. **6.** Que la SECRETARÍA DE SALUD elaboró el análisis del sector para conocer el sector relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación directa. **7** Que la SECRETARÍA DE SALUD presentó estudio previo modalidad contratación directa cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META** justificando que En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º, 10º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto N° 399 del 13 de abril de 2021, así como el artículo 2.8.4.4.5 Decreto 1068 de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 067 del 16 de mayo de 2022 modificada por la Resolución N° 254 del 26 de diciembre de 2022, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación. La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 1º, que: “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”. Así mismo, el artículo 2º enmarca: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (..)* Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece las atribuciones del alcalde, por lo cual corresponde al jefe del sector cumplir con las competencias y funciones atinentes al sector, de tal manera se precisan las competencias que justifican la presente adquisición. La Ley 715 de diciembre 21 de 2001, por la cual se dictan normas

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 3 de 12

orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en el Título 3, Capítulo 2, Artículo 44 establece que “Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: 44.3. De Salud Pública

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. El Gobierno Nacional mediante el Resolución 1035 de 2022 adoptó el plan decenal de salud pública 2022 - 2031 y en su Capítulo 7 establece las responsabilidades de los distintos actores del sector salud, donde las entidades territoriales de acuerdo con sus competencias, necesidades y características del territorio, deben formular, adoptar y armonizar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia. En la Resolución 100 del 17 de enero de 2024, por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015, en el Título 5 Implementación del Plan Territorial de Salud, en su artículo 36 se define la implementación como un proceso orientado a ejecutar los ejes estratégicos, las líneas de acción, intervenciones, actividades y los recursos aprobados en el Plan de Acción en Salud, dentro del margen de tiempo definido para la operación. La Resolución 518 del 24 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, en su Título 11, Aspectos generales sobre la Gestión de la Salud Pública, artículo 5 establece que, para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la Salud Pública, implementarán y fortalecerán, entre otros, los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de sus funciones: 5.1. Coordinación intersectorial para articular esfuerzos y crear sinergias que favorezcan la consecución de objetivos estratégicos; busca evitar o minimizar la duplicidad y superposición de políticas, asegurar prioridades de política y apuntar a la cohesión y coherencia entre ellas, en últimas, promover una perspectiva holística que supere la mirada sectorial. 5.2. Desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en el Talento Humano en salud, así como las capacidades en las Instituciones del SGSSS, que contribuyan a la gestión técnica, administrativa y financiera de las políticas de salud y protección social de forma sostenible, orientadas a mejorar la salud de los habitantes del país. De conformidad con el artículo 33 del Acuerdo 172 de 2012, por medio del cual se moderniza la estructura orgánica del Municipio de Villavicencio, son funciones de la Secretaría de Salud, entre otras, las siguientes: “La Misión de la Secretaria es la formulación de las políticas, estrategias, programas y proyectos para garantizar el funcionamiento del sistema general de seguridad social en salud, en los asuntos de su competencia y con la calidad requerida por las normas, procedimientos y las disposiciones de la Comisión de Regulación en Salud”. En desarrollo de la Misión debe cumplir, entre otras las siguientes funciones:

1. Formular la política y dirigir la implementación de estrategias programas y proyectos para garantizar el funcionamiento del sistema de seguridad social en salud, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las normas y regulaciones del sistema.
2. Dirigir coordinar el funcionamiento del aseguramiento para garantizar el acceso y la continuidad para el ejercicio del derecho a la salud en la jurisdicción municipal.
3. Dirigir y controlar la ejecución de programas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones epidemiológicas del municipio.
4. Ejercer la vigilancia y el control sobre los factores de riesgo para la salud de conformidad con las competencias asignadas al nivel municipal.

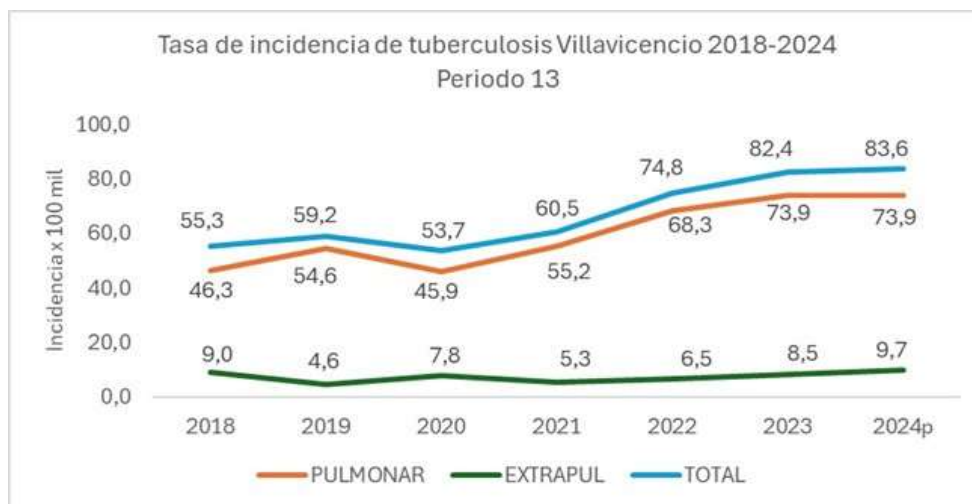
	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 4 de 12

5. Desarrollar programas y acciones para mejorar la situación de los indicadores de salud pública en el ámbito municipal.
6. Formular, ejecutar, evaluar y articular los planes, programas y proyectos en salud, con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
7. Gestionar el recaudo y flujo de los recursos con destinación específica para salud del municipio y administrarlos mediante el fondo local de salud con sus cuentas y el manejo contable y presupuestal definido por la Ley y las normas.
8. Impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud.
9. Adoptar, administrar e implementar el sistema integral de información en salud, así como generar y reportar la información requerida por el sistema.
10. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.
11. Ejercer inspección, vigilancia y control de la red de prestadores de servicios de salud pública y privada en la jurisdicción del Municipio, conforme a las competencias establecidas en la Ley.
12. Implementar el sistema obligatorio de garantía de la calidad.
13. Las demás que le sean asignadas por las normas competentes.

En el mismo acuerdo, en su artículo 35 se establece como misión de la Dirección de Salud Pública “Comprende la ejecución de programas y proyectos orientados hacia el mejoramiento de las condiciones epidemiológicas del municipio, el adecuado manejo de los factores de riesgo ambiental y de los vectores de transmisión de enfermedades, para el mejoramiento de la calidad de vida y del entorno de la población. En desarrollo de la misión la dirección asumirá las siguientes funciones:

1. Adoptar, implementar y controlar la ejecución del Plan de Salud Pública como sus programas y proyectos, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental.
2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes, así como promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para el mejoramiento de la salud pública en el ámbito municipal.
3. Ejercer las competencias de inspección como vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales.
4. Ejecutar programas y proyectos para la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos, actividades y espacios que puedan generar riesgos en salud para la población.
6. Vigilar en su jurisdicción, la calidad del agua para consumo humano; la recolección, transporte y disposición final del residuo sólidos; manejo y disposición final de radiaciones ionizantes, excretas, residuos líquidos y aguas servidas; así como la calidad del aire. Para tal efecto, coordinará con las autoridades competentes las acciones de control a que haya lugar.
7. Las demás que les sean asignadas por las normas competentes. En Colombia la tuberculosis es considerada como un evento de interés en salud pública, siendo una de las enfermedades transmisibles que aporta un número importante de casos al sistema de vigilancia (Sivigila). Según el informe mundial sobre la tuberculosis (Global tuberculosis report) publicado por la OMS, en el año 2023 se reportó en el mundo un total de 10,8 millones de personas afectadas por esta enfermedad con un estimado de 1.25 millones de muertes. En Colombia para el mismo año y de acuerdo con informe de evento del Instituto Nacional de Salud se notificaron 20.027 personas con tuberculosis para una incidencia de 35,61 casos por 100 mil habitantes. Así mismo para el año 2023 el municipio de Villavicencio tuvo una incidencia para tuberculosis de 82,4 por 100.000 habitantes y para el 2024 (preliminar) de 83,6 por 100.000 habitantes, mostrando incremento para los últimos años y siendo catalogado como Municipio de alta carga para la enfermedad, ya que está por encima de la incidencia del departamento del Meta que es de 58,23 x 100.000 habitantes y de la nación, cifra antes mencionada.

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO		Código: GCT-F-64
	PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN		Versión:01
	FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN		Fecha:12/06/2025
			Página 5 de 12



Fuente: Sivigila

Entre los objetivos de Desarrollo Sostenible se encuentra Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, que incluye considerar un compromiso audaz para poner fin a la epidemia de la tuberculosis y otras enfermedades transmisibles para el 2030. El marco normativo que involucra la prevención y control de la tuberculosis se enmarca en la Constitución Política, el Plan Decenal de Salud Pública, la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, circular 058 del 2009, Ley 1438 de 2011, ley 1751 del 2015 y la resolución 227 del 2020, entre otras, esta última establece los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de prevención y control de la tuberculosis. El plan estratégico Colombia libre de tuberculosis (2012-2015) y posteriormente el plan estratégico hacia el fin de la TB (2016-2025) en su línea estratégica “Prevención y atención integral centrada en las personas afectadas por tuberculosis”, busca implementar la atención integrada de la tuberculosis de manera articulada con la política de atención integral en salud PAIS y sus modelos integrales de atención en salud (MIAS), redes y rutas integrales de atención en salud que incluye las acciones o competencias de la entidad Municipal como la asistencia técnica a la red prestadora de servicios de salud, visitas a contactos de tuberculosis, búsqueda de sintomáticos respiratorios, estrategias de participación social y acciones colectivas para la prevención y control de casos de tuberculosis

Con la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, al interior del Municipio de Villavicencio, en la Secretaría de salud, es necesario celebrar contrato de prestación de servicios profesionales para poder desarrollar en forma temporal tareas inherentes al proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META, registrado en el banco de programas y proyectos, con código BPIN 2024500010235 del sistema de seguimiento y evaluación de proyectos SSEPI N° BPPIM 20240500010228; META: (127) Realizar jornadas de Servicios de Promocion de la Salud superando la oportunidad de atencion en la poblacion vulnerable y con enfoque diferencial. Eje 2 Villavo Ciudad socialy Equitativa. 19. SALUD Y PROTECCION SOCIAL. 1905 Salud Publica. ACTIVIDAD: Caracterizar la poblacion afecta por tuberculosis uso de los sistemas de informacion y seguimiento a casos inadherentes a tratamientos⁸. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2011 del 22 de Enero de 2026 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE. ⁹. Que la propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato. ¹⁰ Que el interesado allegó a la SECRETARÍA DE SALUD los respectivos documentos necesarios para la contratación y la Hoja de Vida, los cuales harán parte integral del presente contrato. ¹¹. Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 6 de 12

idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA CON EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PREVENCION Y CONTROL DE LA ENFERMEDAD DE TUBERCULOSIS Y HANSEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO:** EL **CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar asistencia técnica y/o seguimiento al 100% de IPS con Programa TB o VIH del Municipio asignadas por referente y según plan de asistencia técnica en el cumplimiento de lineamientos, protocolos, guías de atención, acciones colaborativas y adherencia al tratamiento de tuberculosis y enfermedad de Hansen. Diligenciar la matriz de asistencias en Google drive. Soporte o evidencia: Actas de asistencia técnica.
2. Realizar asistencia, seguimiento o mesa técnica al 100% de las EAPB del Municipio asignadas por referente y según plan de asistencia técnica, verificando el cumplimiento de competencias y lineamientos de TB y Hansen. Diligenciar la matriz de asistencias en Google drive. Soporte o evidencia: Actas de asistencia técnica.
3. Entregar mensualmente un informe de seguimiento y evaluación de las IPS o EAPB visitada o priorizada en el periodo, verificando el cumplimiento de los lineamientos y compromisos adquiridos, se debe entregar mediante oficio a Gerente de la Institución de salud visitada. Soporte o evidencia: Oficio dirigido a Gerente de la IPS o EAPB.
4. Apoyar la revisión de indicadores, informes y registros del programa TB y Hansen. Soporte o evidencia: Actas, registros o pantallazos.
5. Participar mensualmente o según programación en los cruces de sistemas de información del libro de pacientes de tuberculosis, SIVIGILA, RUAF, LABORATORIO, medicamentos y PROGRAMA, tanto del municipio como del departamento. Soporte o evidencia: Actas de reunión de cruce o registro de asistencia.
6. Participar en los comités de casos especiales, CERCET, Unidad de análisis de mortalidad y mesa técnica TB/VIH. Soporte o evidencia: Registros de asistencia o imagen identificada.
7. Realizar informe de evaluación trimestral de la adherencia a los lineamientos programáticos de TB de cada una de las IPS y EAPB. Soporte o evidencia: Entrega de informe o pantallazo de envío del informe.
8. Participar en la totalidad de reuniones de equipo programadas por referente del programa TB y Hansen como espacio de planeación y autoevaluación y apoyar en la realización del comité Municipal de Tuberculosis y Hansen. Soporte o evidencia: Acta de reunión o registro de asistencia.
9. Apoyar las actividades del equipo ERI, de brotes o investigaciones de campo de eventos en Salud Pública que le sean delegadas. Soporte o evidencia: Cuadro ERI, informe o formatos de acciones realizadas.
10. Diligenciar en línea el formulario de seguimiento a proyectos de inversión por una sola vez con el primer informe del contrato. Soporte o evidencia: PDF del diligenciamiento
11. Apoyar las actividades de investigación operativa y demás actividades que se programan en la Secretaría de Salud o Alcaldía que se requieran relacionadas con el objeto del contrato. Soporte o evidencia: Actas, registros o pantallazos.

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) MCTE**, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 7 de 12

MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en Cinco (5) mensualidades por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE**, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. Este pago se realizará con acta de terminación. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **MUNICIPIO** y se imputarán al código presupuestal 0403 - 2 - 3.19.5.300.40.232.02.02.008 - 2024500010235 - 1.2.4.2.02 - 71 de la cuenta denominada “BPIN 2024500010235 Fortalecimiento De La Gestión En Salud Pública Con El Desarrollo De Acciones De Prevención Y Control De La Enfermedad De Tuberculosis Y Hansen En El Municipio De Villavicencio Meta”, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad No **2011** del 22 de Enero de 2026. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del objeto contratado será de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se hará a través de la Secretaria de Salud o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario). **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se compromete a: **1)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **2).** Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales conforme a la actividad económica que tiene por código: 3861001, la cual tiene como clase o NIVEL DE RIESGO: 3. **Nota:** Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: “Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtir como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.” Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **4.)** Exigir a EL **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato. **5.)** Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato. **6)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 8 de 12

el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7). Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente, **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato. 2 Tener acceso a los elementos físicos, que resulten indispensables para cumplir con las obligaciones. Son obligaciones generales del **CONTRATISTA:** Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Afiliarse al sistema de seguridad social integral. 4. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. 5. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley. 6. El Contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. 7. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 10. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 11. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual. 12 Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. 13 Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). **Artículo 15.** Obligaciones del contratante. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **Artículo 16.** Obligaciones del contratista. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1 Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Según la información contenida en el Estudio Previo de Oportunidad y Conveniencia el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 9 de 12

Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato es: **Nivel 3**

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos **CLÁUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo así: 1. Pensiones: 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 2. Salud: 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. 3. Riesgos Laborales: el porcentaje establecido según el nivel de riesgo del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. **PARAGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza de **EL MUNICIPIO**, de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA –MULTAS:** Se pacta la facultad del MUNICIPIO de imponer AL CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO**. **EL MUNICIPIO** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrara esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** **EL CONTRATISTA** y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de terminación del contrato dentro al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato entre otros aspectos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 10 de 12

contractual que obra sin perjuicio de que el MUNICIPIO considere necesario llevarla a cabo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – CADUCIDAD: **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de Oficina de Contratación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2011 expedido por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo **3)** Documentos del contratista. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o a las direcciones indicadas a continuación: **EL CONTRATISTA** en la Carrera 40 No. 5a-41 Torre 11 Apto 502, celular 3114638166, así mismo el **CONTRATISTA** autoriza ser notificado de cualquier novedad del contrato a través del correo electrónico yulybaena@hotmail.com indicado en su propuesta económica. El **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por “información confidencial” toda la información que **EL MUNICIPIO**, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PROCESO GESTIÓN A LA CONTRATACIÓN FORMATO MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR INVERSIÓN	Código: GCT-F-64
		Versión:01
		Fecha:12/06/2025
		Página 11 de 12

mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARAGRAFO TERCERO:** de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA TRIGESIMA- ENTREGA DE ELEMENTOS:** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** la falta de esto con llevar al supervisor a compulsar copias a la oficina de Control Interno Disciplinario. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes. Y para su **EJECUCIÓN** se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) Nombramiento del Supervisor / Interventor c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.